

PUBLICO

REPÚBLICA DE CHILE
JEFATURA DEFENSA NACIONAL ÑUBLE
Cuartel General

EJEMPLAR N° 16 / HOJA N° 1 / 3 /

JDN ÑUBLE (P) N° 6800/ 11552 /

RESOLUCIÓN EXENTA DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN
DE ÑUBLE

CHILLÁN **12 DIC. 2020**

VISTOS:

1. Lo establecido en la Constitución Política de la República, en particular en sus artículos 39 y siguientes.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7° de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción".
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18MAR2020, en el cual se declara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio chileno, modificado por Decreto N° 106 del 19MAR2020, y posteriormente modificado por el Decreto N° 108 de 26MAR2020.
4. El Decreto Supremo N° 400 de 10SEP2020 publicado en el Diario Oficial con fecha 12SEP2020, que prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en el territorio nacional.
5. El Decreto Supremo N° 646 de 9DIC2020, publicado en el Diario Oficial con fecha 12DIC2020, que prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en el territorio nacional.
6. El Decreto N° 4, de 05ENE2020, publicado en el Diario Oficial con fecha 08FEB2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
7. Lo dispuesto en las resoluciones del año 2020, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de Covid-19.
8. La Resolución JDN R ÑUBLE (P) N° 6800/5319 de 17JUN2020, del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Ñuble, a través de la cual el suscrito asumió el mando de la zona jurisdiccional asignada.
9. Lo dispuesto en las resoluciones de la SEREMI de Salud de Ñuble, concernientes al brote de Covid-19.

10. La Resolución Exenta N° 1063 de fecha 10DIC2020, publicada en el Diario Oficial con fecha 12DIC2020, emitida por la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Decretos Supremos señalados en los números 4 y 5 de los “Vistos”, el Presidente de la República resolvió prorrogar el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en todo el territorio nacional, por cuanto la situación derivada de la pandemia por covid-19 no ha cesado sus efectos en la totalidad del país.
2. Por su parte, mediante la Resolución del Número 10 de los “Vistos”, la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud de fecha 10 DIC2020, dispuso que la comuna de Quillón en la Región del Ñuble avanzará al “Paso 3: Preparación” del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud, expresando:
“Dispóngase que las localidades que se indican a continuación avanzarán al “Paso 3: Transición” del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud.
 - a. *Región del Maule*
 - i. *La comuna de Parral*
 - b. *Región de Ñuble*
 - i. *La comuna de Quillón*
 - c. *Región de Los Lagos*
 - i. *La comuna de Río Negro*

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 14 de diciembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.”

RESUELVO:

1. DESE CUMPLIMIENTO en la Región del Ñuble, a las medidas sanitarias dispuestas por Resolución Exenta N° 1063 del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, de fecha 10DIC2020, publicada en el Diario Oficial con fecha 12DIC2020.
2. REITÉRESE la necesidad de dar cumplimiento estricto al referido instructivo para permisos de desplazamiento vigente desde el 10.DIC.2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplace.
3. DÉJESE constancia que el incumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas por la autoridad en virtud de la resolución citada en el numeral anterior serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como lo dispuesto en el Código Penal y en la ley 20.393 según corresponda.

4. REALÍCESE el control y fiscalización de las medidas sanitarias con estricto apego a los derechos y garantías fundamentales que la Constitución Política de la República asegura a todas las personas.
5. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el banner de la Intendencia Regional de Ñuble.

Anótese, comuníquese y regístrese



RUBÉN SEGURA FLORES
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional Región de Ñuble

El Ejército de Chile
II División Motorizada

DISTRIBUCIÓN:

1. Intendente Región de Ñuble.
2. SEREMI de Salud Región de Ñuble
3. XVI Zona de Carabineros Ñuble
4. PDI Región de Ñuble.
5. Ministerio de Defensa Nacional.
6. EMCO
7. Medios de Comunicación Social
8. Jefe de la Defensa Nacional (Arch)
8Ejs3Hjas

MAY.FBS.

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.828

Sábado 12 de Diciembre de 2020

Página 1 de 11

Normas Generales

CVE 1864692

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

DISPONE MEDIDAS SANITARIAS QUE INDICA POR BROTE DE COVID-19

(Resolución)

Núm. 1.063 exenta.- Santiago, 10 de diciembre de 2020.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 19 N° 1 y N° 9 de la Constitución Política de la República; en el Código Sanitario; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Reglamento Sanitario Internacional, promulgado a través del decreto supremo N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); en el decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, prorrogado por los decretos supremos N° 269 y N° 400, de 2020, de la misma cartera de Estado; en el decreto supremo N° 9, de 2020, del Ministerio de Salud, que Establece coordinación por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional que indica y designa Ministro Coordinador; en el Código Penal; en la ley N° 21.240 que modifica el Código Penal y la ley N° 20.393 para sancionar la inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia; en el artículo 10 de la ley N° 10.336 de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2. Que, a esta Secretaría de Estado le corresponde ejercer la rectoría del sector salud y velar por la efectiva coordinación de las redes asistenciales, en todos sus niveles.

3. Que, asimismo, esta Cartera debe efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población. En el ejercicio de esta función, le compete mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control.

4. Que, asimismo, a esta Cartera le corresponde velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población.

5. Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019, la Cartera de Salud ha estado coordinando y ejecutando acciones de prevención y control

síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19.

6. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de Covid-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto supremo N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

7. Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el Covid-19 puede considerarse como una pandemia.

8. Que, hasta la fecha, a nivel mundial, 69.069.399 personas han sido confirmadas con la enfermedad, produciéndose un total de 1.572.565 fallecidos.

9. Que, en Chile, hasta la fecha 566.440 personas han sido diagnosticadas con Covid-19, de las cuales 10.057 se encuentran activas, existiendo 15.774 personas fallecidas contagiadas por la enfermedad.

10. Que, el 5 de febrero de 2020, este Ministerio dictó el decreto N° 4, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).

11. Que, el señalado decreto N° 4 entrega facultades extraordinarias a este Ministerio y a los organismos descentralizados que de él dependen. Así, para el ejercicio de dichas facultades es necesario la dictación de un acto administrativo que deje constancia, permitiendo la ejecución de las medidas que ahí se disponen. Asimismo, debido a que el brote de Covid-19 afecta a todo el país, las medidas que se dispongan deben ser aplicadas en todo el territorio nacional o en la parte del territorio que se determine.

12. Que, es función del Ministerio de Salud ejercer la rectoría del sector salud. Que, asimismo, al Ministro le corresponde la dirección superior del Ministerio.

13. Que, con fecha 18 de marzo de 2020, Su Excelencia el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Así, el artículo 4° de dicho decreto dispone que, para el ejercicio de las facultades que ahí se entregan, "los Jefes de la Defensa Nacional deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud." Dicho estado de excepción constitucional fue prorrogado a través de los decretos supremos N° 269 y N° 400, ambos de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

14. Que, a la fecha se han dictado diversas resoluciones exentas del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19.

15. Que, sin perjuicio de lo anterior, la situación epidemiológica del brote de Covid-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en breves plazos, las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia descrita.

16. Que, por lo señalado anteriormente y en uso de las facultades que me confiere la ley:

Resuelvo:

1. Dispóngase que las localidades que se indican a continuación retrocederán al "Paso 1: Cuarentena" del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud.

a. Región del Biobío

i. La comuna de Los Ángeles

b. Región de Los Ríos

i. La comuna de Paillaco

ii. La comuna de Río Bueno.

En consecuencia, los habitantes de dichas localidades deberán permanecer en cuarentena o aislamiento, es decir, en sus domicilios habituales, además de observar las medidas dispuestas para el "Paso 1: Cuarentena" en la resolución exenta N° 591, ya citada.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 12 de diciembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

2. Dispóngase que las localidades que se indican a continuación retrocederán al "Paso 2: Transición" del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud.

- a. Región de Coquimbo
 - i. La comuna de Ovalle
- b. Región del Biobío
 - i. La comuna de Cabrero
 - ii. La comuna de Laja
 - iii. La comuna de Penco
 - iv. La comuna de Tirúa
 - v. La comuna de Yumbel
- c. Región de Los Ríos
 - i. La comuna de Mariquina.

En consecuencia, los habitantes de dichas localidades deberán permanecer en cuarentena o aislamiento los días sábado, domingo y festivos, además de observar las medidas dispuestas para el "Paso 2: Transición" en la resolución exenta N° 591, ya citada.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 12 de diciembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

3. Dispóngase que las localidades que se indican a continuación retrocederán al "Paso 3: Preparación" del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud.

- a. Región de Coquimbo
 - i. La comuna de Combarbalá
 - ii. La comuna de Monte Patria
 - iii. La comuna de Punitaqui
 - iv. La comuna de Río Hurtado.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 12 de diciembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

4. Dispóngase que las localidades que se indican a continuación avanzarán al "Paso 2: Transición" del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud.

- a. Región de Los Ríos
 - i. La comuna de Futrono
 - ii. La comuna de Los Lagos
- b. Región de Los Lagos
 - i. La comuna de Puqueldón.

En consecuencia, los habitantes de dichas localidades deberán permanecer en cuarentena o aislamiento los días sábado, domingo y festivos, además de observar las medidas dispuestas para el "Paso 2: Transición" en la resolución exenta N° 591, ya citada.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 14 de diciembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

5. Dispóngase que la localidades que se indican a continuación avanzarán al "Paso 3: Preparación" del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud.

- a. Región del Maule
 - i. La comuna de Parral
- b. Región de Ñuble
 - i. La comuna de Quillón

c. Región de Los Lagos

i. La comuna de Río Negro.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 14 de diciembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

6. Déjase constancia que lo dispuesto en el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud, será aplicable a las localidades del país, las cuales se encuentran en el Paso que se indica a continuación:

REGIÓN	COMUNA	PASO
Región de Arica y Parinacota	Arica	Preparación
	Camarones	Preparación
	General Lagos	Preparación
	Putre	Preparación
Región de Tarapacá	Alto Hospicio	Preparación
	Camilla	Preparación
	Colchane	Preparación
	Huara	Preparación
	Iquique	Transición
	Pica	Preparación
	Pozo Almonte	Preparación
Región de Antofagasta	Antofagasta	Preparación
	Calama	Preparación
	María Elena	Preparación
	Mejillones	Preparación
	Ollagüe	Preparación
	San Pedro de Atacama	Preparación
	Sierra Gorda	Preparación
	Taltal	Preparación
	Tocopilla	Preparación
Región de Atacama	Alto del Carmen	Preparación
	Caldera	Preparación
	Chañaral	Preparación
	Copiapó	Preparación
	Diego de Almagro	Preparación
	Freirina	Preparación
	Huasco	Preparación
	Tierra Amarilla	Preparación
	Vallenar	Preparación
Región de Coquimbo	Andacollo	Apertura Inicial
	Canela	Apertura Inicial
	Combarbalá	Preparación
	Coquimbo	Apertura Inicial
	Illapel	Apertura Inicial
	La Higuera	Apertura Inicial
	La Serena	Apertura Inicial
	Los Vilos	Apertura Inicial
	Monte Patria	Preparación
	Ovalle	Transición
	Paiguano	Apertura Inicial
	Punitaqui	Preparación
	Río Hurtado	Preparación
	Salamanca	Apertura Inicial
	Vicuña	Apertura Inicial
	Algarrobo	Preparación
	Cabildo	Preparación
	Calle Larga	Preparación
	Cartagena	Preparación
	Casablanca	Preparación
	Catemu	Preparación
	Con Con	Preparación

Región de Valparaíso	El Quisco	Preparación
	El Tabo	Preparación
	Hijuelas	Preparación
	Isla de Pascua	Preparación
	Juan Fernández	Apertura Inicial
	La Calera	Preparación
	La Cruz	Preparación
	La Ligua	Preparación
	Limache	Preparación
	Llillay	Preparación
	Los Andes	Preparación
	Nogales	Preparación
	Olmué	Preparación
	Panquehue	Preparación
	Papudo	Preparación
	Petorca	Preparación
	Puchuncaví	Preparación
	Putendo	Preparación
	Quillota	Preparación
	Quilpué	Preparación
	Quintero	Preparación
	Rinconada	Preparación
	San Antonio	Preparación
	San Esteban	Preparación
	San Felipe	Preparación
	Santa María	Preparación
	Santo Domingo	Preparación
	Valparaíso	Preparación
	Vila Alemana	Preparación
	Viña del Mar	Preparación
	Zapallar	Preparación
Región Metropolitana de Santiago	Alhué	Transición
	Buín	Transición
	Calera de Tango	Transición
	Cerrillos	Transición
	Cerro Navia	Transición
	Colina	Transición
	Conchalí	Transición
	Curacaví	Transición
	El Bosque	Transición
	El Monte	Transición
	Estación Central	Transición
	Huechuraba	Transición
	Independencia	Transición
	Isla de Maipo	Transición
	La Cisterna	Transición
	La Florida	Transición
	La Granja	Transición
	La Pintana	Transición
	La Reina	Transición
	Lampa	Transición
	Las Condes	Transición
	Lo Barnechea	Transición
	Lo Espejo	Transición
	Lo Prado	Transición
	Macul	Transición
	Maipú	Transición
	María Pinto	Transición
	Melipilla	Transición
	Ñuñoa	Transición
	Padre Hurtado	Transición

	Pedro Aguirre Cerda	Transición
	Peñaflor	Transición
	Peñalolén	Transición
	Pirque	Transición
	Providencia	Transición
	Pudahuel	Transición
	Puente Alto	Transición
	Quilicura	Transición
	Quinta Normal	Transición
	Racoleta	Transición
	Renca	Transición
	San Bernardo	Transición
	San Joaquín	Transición
	San José de Maipo	Transición
	San Miguel	Transición
	San Pedro	Transición
	San Ramón	Transición
	Santiago	Transición
	Talagante	Transición
	Tiltil	Transición
	Vitacura	Transición
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Chépica	Preparación
	Chimbarongo	Preparación
	Codegua	Preparación
	Coinco	Preparación
	Coltauco	Preparación
	Dofihue	Preparación
	Graneros	Preparación
	La Estrella	Preparación
	Las Cabras	Preparación
	Litueche	Preparación
	Lolol	Preparación
	Machali	Preparación
	Mallos	Preparación
	Marchihue	Preparación
	Mostazal	Preparación
	Nancagua	Preparación
	Navidad	Preparación
	Oliver	Preparación
	Palmilla	Preparación
	Paredones	Preparación
	Peralillo	Preparación
	Peumo	Preparación
	Pichidegua	Preparación
	Pichilemu	Preparación
	Placilla	Preparación
	Pumanque	Preparación
	Quinta de Tilcoco	Preparación
	Rancagua	Preparación
	Rengo	Preparación
	Requinoa	Preparación
	San Fernando	Preparación
	San Vicente	Preparación
	Santa Cruz	Preparación
	Cauquenes	Preparación
	Chanco	Preparación
	Colbún	Preparación
	Constitución	Preparación
	Curepto	Preparación
	Curicó	Preparación
	Empedrado	Preparación
	Hualañé	Preparación

Región del Maule	Linares	Preparación
	Longavi	Preparación
	Maule	Preparación
	Molina	Preparación
	Parral	Preparación
	Pelarco	Preparación
	Pelluhue	Preparación
	Pencafue	Preparación
	Rauco	Preparación
	Retiro	Preparación
	Río Claro	Preparación
	Romeral	Preparación
	Sagrada Familia	Preparación
	San Clemente	Preparación
	San Javier	Preparación
	San Rafael	Preparación
	Talca	Preparación
	Toro	Preparación
	Vichuquén	Preparación
	Villa Alegre	Preparación
	Yerbas Buenas	Preparación
Región de Ñuble	Bulnes	Preparación
	Chillán (zona urbana)	Transición
	Chillán	Preparación
	Chillán Viejo (zona urbana)	Transición
	Chillán Viejo	Preparación
	Cobquecura	Preparación
	Colemu	Preparación
	Coihueco	Preparación
	El Carmen	Preparación
	Ninhue	Preparación
	Ñiquén	Preparación
	Pemuco	Preparación
	Pinto	Preparación
	Portezuelo	Preparación
	Quillón	Preparación
	Quirihue	Preparación
	Ránquil	Preparación
	San Carlos	Preparación
	San Fabián	Preparación
	San Ignacio	Preparación
	San Nicolás	Preparación
	Treguaco	Preparación
	Yungay	Preparación
Región del Bío Bío	Alto Bío Bío	Preparación
	Antuco	Preparación
	Arauco	Cuarentena
	Cabrero	Transición
	Cañete	Cuarentena
	Chiguayante	Transición
	Concepción	Transición
	Contulmo	Preparación
	Coronel	Transición
	Curanilahue	Cuarentena
	Florida	Transición
	Hualpén	Transición
	Hualqui	Transición
	Laja	Transición
	Lebu	Transición
	Los Álamos	Preparación
	Los Ángeles	Cuarentena
	Lota	Transición
	Mulchén	Preparación
	Nacimiento	Transición
	Temuco	Transición

	Perco	Transición
	Quilaco	Preparación
	Quileco	Preparación
	San Pedro de la Paz	Transición
	San Rosendo	Preparación
	Santa Bárbara	Preparación
	Santa Juana	Transición
	Talcahuano	Transición
	Tirúa	Transición
	Tomé	Transición
	Tucapel	Preparación
	Yumbel	Transición
Región de La Araucanía	Angol	Cuarentena
	Carahue	Preparación
	Cholchol	Cuarentena
	Collipulli	Transición
	Curco	Preparación
	Curacautín	Preparación
	Curarrehue	Cuarentena
	Ercilla	Preparación
	Freire	Cuarentena
	Galvarino	Transición
	Gorbea	Preparación
	Lautaro	Cuarentena
	Loncoche	Preparación
	Lonquimay	Preparación
	Los Sauces	Cuarentena
	Lumaco	Apertura Inicial
	Melipeuco	Preparación
	Nueva Imperial	Preparación
	Padre Las Casas	Cuarentena
	Perquenco	Transición
	Pitrufquén	Preparación
	Pucón	Preparación
	Puerto Saavedra	Preparación
	Purén	Apertura Inicial
	Rensico	Transición
	Temuco	Cuarentena
	Teodoro Schmidt	Preparación
	Toltén	Transición
	Traiguén	Preparación
	Victoria	Preparación
	Vicún	Transición
	Villarrica	Preparación
Región de Los Ríos	Corral	Preparación
	Futrone	Transición
	La Unión	Transición
	Lago Ranco	Transición
	Lanco	Transición
	Los Lagos	Transición
	Máfil	Apertura Inicial
	Mariguina	Transición
	Paillaco	Cuarentena
	Panguipulli (zona rural)	Preparación
	Panguipulli (zona urbana)	Transición
	Río Bueno	Cuarentena
	Valdivia	Cuarentena
	Ancud (zona urbana)	Cuarentena
	Ancud (zona rural)	Transición
	Calbuco	Cuarentena
	Castro	Transición
	Chaitén	Preparación
	Chonchi	Cuarentena

Región de Los Lagos	Curaco de Vélez	Preparación
	Dalcahue	Transición
	Fresia	Preparación
	Frutillar	Preparación
	Futaleufú	Preparación
	Hualaihue	Transición
	Lanquihue	Preparación
	Los Muermos	Transición
	Mauñil (zona urbana)	Cuarentena
	Mauñil (zona rural)	Transición
	Osorno	Transición
	Palena	Preparación
	Puerto Montt	Transición
	Puerto Octay	Preparación
	Puerto Varas	Transición
	Puqueldón	Transición
	Purranque (zona rural)	Preparación
	Purranque (zona urbana)	Transición
	Puyehue	Preparación
	Quellón	Cuarentena
	Quellón	Preparación
	Quemchi (zona urbana)	Cuarentena
	Quemchi (zona rural)	Transición
	Quinchao (zona urbana)	Transición
	Quinchao (zona rural)	Preparación
	Río Negro	Preparación
	San Juan de la Costa	Transición
	San Pablo	Preparación
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Aisén	Apertura Inicial
	Chile Chico	Apertura Inicial
	Cisnes	Apertura Inicial
	Cochrane	Apertura Inicial
	Coyhaique	Preparación
	Guatecas	Apertura Inicial
	Lago Verde	Apertura Inicial
	O'Higgins	Apertura Inicial
	Río Ibáñez	Apertura Inicial
	Tortel	Apertura Inicial
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	Antártica	Preparación
	Cabo de Hornos	Preparación
	Laguna Blanca	Preparación
	Natales	Cuarentena
	Porvenir	Transición
	Primavera	Preparación
	Puerto Williams (ciudad)	Cuarentena
	Punta Arenas	Cuarentena
	Río Verde	Preparación
	San Gregorio	Preparación
	Timaukel	Preparación
	Torres del Paine	Preparación

La clasificación dispuesta en este numeral comenzará a regir a las 05:00 horas del día 14 de diciembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión, con excepción de las modificaciones dispuestas en los numerales 1, 2 y 3 de esta resolución que comenzarán a regir a las 05:00 horas del día 12 de diciembre de 2020.

La validez de la clasificación dispuesta en la resolución exenta N° 1.057, de 2020, del Ministerio de Salud, se mantendrá vigente en lo no modificado por esta resolución, clasificación que será de manera indefinida hasta que la situación epidemiológica así lo haga aconsejable.

7. Exceptúase de la obligación de cumplir el aislamiento o cuarentena establecido en una determinada localidad, a las personas que se encuentren en las circunstancias que se señalan en el Instructivo para permisos de desplazamiento del que trata el oficio ordinario N° 29.639 del 7 de diciembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplaza.

Dicho instructivo contempla, además, las formas y condiciones para la obtención de los permisos de desplazamiento por parte de las personas exceptuadas del cumplimiento de la medida de aislamiento o cuarentena.

8. Déjase constancia que las siguientes localidades mantendrán sus cordones sanitarios en torno a ellas:

- a. Región de Los Lagos
 - i. La provincia de Chiloé
- b. Región de Magallanes y de la Antártica Chilena
 - i. La zona urbana de la comuna de Punta Arenas
 - ii. La ciudad de Puerto Williams.

9. Déjase constancia que las siguientes localidades deben cumplir con la medida señalada en el numeral 4 de la resolución N° 591, ya citada, entre las 20:00 y las 05:00 horas:

- a. Región del Biobío
 - i. La comuna de Concepción
 - ii. La comuna de Coronel
 - iii. La comuna de Chiguayante
 - iv. La comuna de Hualpén
 - v. La comuna de Hualqui
 - vi. La comuna de Lota
 - vii. La comuna de Penco
 - viii. La comuna de San Pedro de la Paz
 - ix. La comuna de Talcahuano
 - x. La comuna de Tomé
- b. Región de Los Lagos
 - i. La comuna de Osorno
 - ii. La comuna de Puerto Montt
- c. Región de Magallanes y de la Antártica Chilena
 - i. Las comunas que se encuentren en Paso 1: Cuarentena
 - ii. La comuna de Porvenir.

10. Reitérase la disposición de traslado a lugares especialmente habilitados para el cumplimiento de medidas de aislamiento a:

- a. Personas que hayan infringido las medidas de cuarentena que les hayan sido dispuestas.
- b. Personas que no puedan cumplir con las medidas de cuarentena que les hayan sido dispuestas.

Aquellas personas que se encuentran en el literal a) de este numeral quedarán sujetas, además, a las sanciones dispuestas en el Libro X del Código Sanitario y en el Código Penal cuando corresponda.

11. Reitérase, a la autoridad sanitaria, la instrucción de solicitar el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de las medidas sanitarias impuestas por esta resolución y por aquellas que le sirven de antecedente.

12. Instrúyase a las autoridades sanitarias la difusión de las medidas sanitarias por los medios de comunicación masivos.

13. Déjase constancia que las medidas dispuestas en esta resolución podrán prorrogarse si las condiciones epidemiológicas así lo aconsejan.

14. Déjase constancia que las resoluciones que disponen las medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19, todas de 2020 del Ministerio de Salud, en particular la resolución exenta N° 591, y en las modificaciones posteriores que se hagan a ésta, seguirán vigentes en lo que no fueran contrarias a esta resolución.

15. Déjase constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta resolución y las resoluciones señaladas en el numeral anterior serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N° 20.393, según corresponda.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Enrique Paris Mancilla, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento resolución exenta N° 1.063, de 10 de diciembre de 2020.-
Por orden de la Subsecretaria de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Soledad Zapata Villaseñor, Jefa (S) División Jurídica, Ministerio de Salud.